

# RELACIONES de las COOPERATIVAS

Vamos a considerar las relaciones externas que tienen las cooperativas bajo cuatro aspectos: las relaciones mutuas entre las cooperativas, las relaciones con los otros sectores de la vida económica, las relaciones con el sindicalismo y las relaciones con el Estado.

## I. RELACIONES MUTUAS ENTRE LAS COOPERATIVAS

1. *Concentración capitalista e integración cooperativa.*—El capitalismo ha tenido tendencia a la concentración y al predominio del capital. El cooperativismo supone un esfuerzo viril contra estas formas. Pero en la estructura cooperativa no es tan fácil la acumulación del capital como en el capitalismo, porque el beneficio no se acumula en manos de uno solo o de un grupo, sino que se diluye entre muchas economías modestas. Además la cooperación pide localización, es una obra de comunidad de esfuerzos que se apoya en la mutua confianza, lo cual requiere ámbitos limitados y colaboraciones homogéneas. Por eso es muy difícil, cuando se trata de instalaciones costosas, que una sola cooperativa pueda abrigar la pretensión de suplir en eso al sistema capitalista.

En cambio, la integración de un grupo de cooperativas para alcanzar estas actividades es posible dentro de ciertos límites. Donde una empresa de medianas o de grandes dimensiones se establece por un solo capitalista o coaligado con otros capitalistas, la misma empresa se puede realizar por un consorcio de cooperativas que, asociándose y coordinándose con sus métodos y características propias, realizan una integración cooperativa en vez de una concentración capitalista. Las cooperativas de consumo, unidas, pueden comprar más al por mayor y aun abarcar la fase manufacturera. Si se trata de una instalación cuantiosa para transformación de productos del campo, de una fábrica de azúcar por ejemplo, será menester una integración cooperativa. En un sistema de cajas rurales será menester una integración para que el dinero ahorrado que sobre a unas cooperativas, se pueda emplear para prestar a otras cooperativas. Quizás las cooperativas de artesanos necesitarán un mer-

cado común. En fin, la integración tiende a dar una compensación equitativa a la aportación de las actividades personales en la cooperativa particular.

2. *Estructura de la integración cooperativa.*—A veces ya hay cooperativas que rebasan el ámbito local y realizan una especie de integración, como son algunas cooperativas de ámbito regional y aun nacional con o sin secciones regionales o locales. Pero ordinariamente la integración se hace a base de cooperativas locales.

Tenemos una integración vertical cuando la coordinación entre entidades cooperativas se hace por grupos homogéneos, es decir, de la misma rama de actividad económica dentro de la misma circunscripción territorial. La integración es de primer grado, cuando, por ejemplo, las cooperativas de consumo de una ciudad se unen o federan. Si dentro de una provincia o región se unen las cooperativas locales y las federaciones por éstas formadas, se tiene una integración vertical de segundo grado. Si la unión se realiza en el plano nacional, la integración será de tercer grado. Dentro de cada integración todavía se podrán formar grupos verticales más homogéneas, como, por ejemplo, las bodegas cooperativas y las almazaras cooperativas dentro de la integración más general de las cooperativas del campo. También se concibe que dentro de las cooperativas industriales haya agrupaciones más homogéneas.

La integración horizontal se tiene cuando se coordinan las cooperativas de diferentes rama económica dentro de una misma circunscripción territorial. Así se tienen integraciones horizontales de primero, segundo y tercer grado, según que la integración se haga en el ámbito local, provincial o regional, nacional.

En el problema de la integración se dan dos tendencias: la autónoma y la centralizadora. La primera tendencia deja más libertad de acción y de iniciativa a las entidades federadas, pues se piensa que éstas son las que conocen mejor las necesidades y las posibilidades de sus asociados, y se cree que la unión sólo tiene la función de un intermediario. El criterio centralizador favorece la unidad de orientación y de coherencia en las actividades de todos los organismos particulares y facilita que la vigilancia sea más directa y eficaz, fuera de que se ahorran gastos administrativos, se asegura una organización más eficaz y se tiene una dirección más enérgica, rápida y prudente.

3. *Los fines de la integración cooperativa.*—Fuera del fin ya indicado de suplir la empresa capitalista, la integración cooperativa, puede tener otros fines variados. En general se puede decir que las organizaciones verticales sienten sobre todo el cometido del estudio y de la animación completa de los problemas técnicos de las cooperativas que asocian, mientras que las organizaciones horizontales tienen sobre todo el papel de la coordinación económico-social y de la propulsión del movimiento cooperativo en general.

En particular se proponen los siguientes fines a las integraciones: formación moral y social con vistas a la educación cooperativa; asistencia legal, tributaria, administrativa, contable, estadística, representativa, informativa; servicios consultivos para mejorar la contabilidad y la organización técnica y económica; investigaciones generales o especializadas; formación profesional del cuerpo técnico y de los otros empleados de las cooperativas con cursillos, trabajo práctico y visitas, hasta el establecimiento de escuelas y centros de formación y divulgación cooperativa; ayuda al nacimiento de cooperativas y a la prosperidad de las antiguas; fomento de obras sociales y de previsión, como de la banca cooperativa; fomento de los vínculos de solidaridad; promoción de asambleas y congresos; mediación entre las entidades que entran en relación de negocio o de servicios.

Sobre todo los organismos integradores han de ejercer la función inspectora que vigile la gestión de las cooperativas, su administración y su contabilidad. No basta para ello la vigilancia que se suele ejercer en cada cooperativa a base del llamado consejo de vigilancia. Estas cosas requieren competencia, preparación, laboriosidad, disciplina y probidad. La unión o federación mediante la inspección sistemática de la vida social de las cooperativas asegurará el normal funcionamiento de todas las entidades federadas. También se atribuye al Estado una función de vigilancia y de inspección sobre el movimiento cooperativo. Es menester que la actividad económico-social de las cooperativas se desarrolle dentro de los límites de la función social de la cooperación y no degeneren en el negocio de puras y simples empresas capitalistas dirigidas más a la busca del provecho individual que al bien de determinados grupos sociales. Se plantea, pues, el problema de la vigilancia aun en este sentido, para que el movimiento cooperativo y las cooperativas no degeneren. Pero los funcionarios del Estado, aunque pueden tener una sensibilidad particular, en la mejor hipótesis, siempre tendrán el vestido de controladores ajenos a la cooperación; en una palabra, no son cooperadores. Por eso el fundamento de una vigilancia operativa y eficaz hay que buscarlo en una exigencia de organización de las mismas cooperativas, a fin de que la cooperación sea concebida no simplemente como forma jurídica sino como sustancia de organización social de las capacidades del trabajo, del ahorro, de la producción y del consumo. Y la entidad más idónea para desarrollar la vigilancia y la revisión periódica y sistemática, sin desconocer los derechos del Estado, es sin duda el organismo que da propulsión y vida al movimiento cooperativo en virtud de un principio de economía socialmente organizada y orientada.

4. *Relaciones entre los diversos sectores de cooperativas.*—No basta describir analíticamente el movimiento cooperativo función por función. Lo que le da la vitalidad es la mencionada integración como la interacción cooperativa.

Es a veces difícil la relación entre los diversos sectores o federaciones de cooperativas, sobre todo en el aspecto-económico y técnico. El principio que

une a las cooperativas de todas las categorías es el método con el que conducen su actividad económica, el método que apunta a una completa igualdad, a la eliminación de la competencia y de la búsqueda del provecho individual dentro del grupo. Pero el objeto de su actividad es real y profundamente distinto en el caso de la organización de los consumidores y de los productores. El consumidor busca procurarse los mejores bienes con la economía más grande posible de producción. El productor, aunque esté en cooperación, está interesado en el precio que ha de pagar el consumidor. Los dos movimientos de hecho están edificados sobre dos principios distintos, aunque no irreconciliables. Así las relaciones entre las cooperativas de consumo y las agrícolas hasta ahora han sido escasas. Pero se impone una colaboración y coordinación, y de ella ya se dan realizaciones. Las cooperativas de producción podrían colocar sus productos en las cooperativas de consumo.

Se puede y se debe promover un movimiento de enlace y de compenetración de todas las actividades cooperativas. Las relaciones comerciales directas entre productor y consumidor y entre asociaciones de consumidores y de productores eliminan intermediarios inútiles y logran precios ventajosos para unos y otros. De este modo, el productor y el consumidor aprenden a conocerse y a darse cuenta de sus mutuas necesidades.

Todas las entidades cooperativas son hermanas, se inspiran en los mismos principios y persiguen por medios semejantes un ideal común. A pesar de preocupaciones inmediatas necesariamente distintas, estas instituciones forman parte de una misma gran familia y son, por consiguiente, solidarias las unas de las otras. La solidaridad cooperativa ha de penetrar todos los espíritus y hacer aceptar todas sus consecuencias.

La primera consecuencia es que las localidades en que existen instituciones cooperativas de categorías o de funciones diferentes, éstas no se han de mirar con recelo ni criticarse recíprocamente, ni envidiarse o entrar en competencia, ni mostrarse desinterés. Han de dar el espectáculo de organizaciones que, en campos de actividad distinta o conexas, utilizan una misma forma de liberación económica y de progreso social. Estas cooperativas han de mantener entre sí relaciones francas, cordiales e impregnadas del verdadero espíritu de la cooperación.

Otra consecuencia es que el movimiento cooperativo no tendrá toda su significación y no alcanzará su máximo de confianza sino a partir del momento en que cada uno de sus adeptos, en tal o cual sector, esté convencido de que es normal, y aun de interés propio utilizar todos los servicios que las diversas cooperativas que obran en otros dominios, ponen a su disposición para la satisfacción de sus necesidades. Un verdadero cooperador no se limita a utilizar los servicios de una sola cooperativa; es lógico que acuda a otras instituciones semejantes cada vez que juzga que sus necesidades serán mejor satisfechas por medios colectivos que por sus solos medios individuales.

## II. RELACIONES CON LOS OTROS SECTORES ECONOMICOS

1. *Aparición del sector cooperativo de la economía.*—Son las pequeñas unidades precapitalistas, de carácter personal y familiar, las que agrupan las organizaciones cooperativas de todas clases según los mismos principios y los mismos métodos, para las mismas necesidades de defensa y de emancipación. Señalar el sitio de las pequeñas unidades precapitalistas en las zonas inicial y final de los procesos económicos es señalar al mismo tiempo los puntos de partida y las direcciones del desarrollo de las actividades cooperativas. Asociándose, estas pequeñas unidades crean empresas que sostienen y prolongan sus actividades individuales y vuelven a tomar bajo su control funciones de las que la economía mercantil se había apoderado.

Aparece así el sector cooperativo de la economía, que tiene como fundamento las personas (consumidores, trabajadores, pequeños y medianos productores de las clases medias y populares), las familias, las pequeñas y medianas empresas agrícolas, artesanas y comerciales. Sobre tres elementos se apoya el sector cooperativo en el mundo económico-social: la empresa común como elemento económico, la asociación de personas como elemento humano-social y la estructura e integración cooperativa. Considerar la cooperativa como una entidad aislada y no integrada en una coordinación federativa, significa descuidar una realidad sustancial que hace del cooperativismo un fenómeno social y no una expresión del puro y simple interés económico-individualista, de inspiración más o menos capitalista.

Los organismos federales, desarrollando la actividad comercial de sus agencias hasta los mercados mundiales, creando para sus propias necesidades establecimientos de producción industrial, tienden a reducir por dos integraciones, una dirigida hacia las fuentes, la otra hacia las salidas, la amplitud de la zona intermediaria, que el desarrollo de la economía mercantil ha interpuesto entre la producción primaria y el consumo final.

La integración coordina, pero no absorbe, las empresas personales o familiares, las cuales conservan su autonomía; también en las integraciones cooperativas el elemento económico se inserta sobre el social. Las integraciones sirven también a las necesidades de los socios. Este sector, a medida que se engrandece y desarrolla, contribuye a extender y a aumentar el dominio del pueblo sobre las instituciones que tienen por misión servirle.

Tampoco vamos a decir que el sector cooperativo es la solución de todo el problema económico y social. Es un sector de la humanidad que no se resigna en la indulgencia, ni se dirige a la revolución del sistema económico entero, sino que con paciencia y con profunda confianza quiere tejer de nuevo orgánicamente la sociedad fraccionada por el individualismo burgués. Se inserta, por lo tanto, en el sistema económico preexistente al lado del sector propiamente privado y precapitalista, del sector capitalista que comprende todas las empresas en que domina el capital privado y del sector público, o

sea de las empresas administradas por cuenta del Estado u otras entidades públicas.

2. *Relaciones del sector cooperativo con los demás sectores.*—Cualesquiera sean las posibilidades de crecimiento del movimiento cooperativo, si se atiende positivamente a las realidades, las instituciones cooperativas tendrán límites en su expansión y no podrán invadir toda la economía. No se puede afirmar que alguna vez estarán en condiciones de establecer una cadena continua a lo largo de todos los procesos económicos. La cooperación puede ocupar una parte privilegiada en algunos o en ciertas porciones de ellos, pero la economía moderna es demasiado compleja para que se la pueda hacer entrar en un solo esquema de organización.

A pesar de sus esfuerzos por extender sus integraciones y por unirse de unas a las otras, las instituciones cooperativas quedarán, en su conjunto, como un sistema abierto sobre la economía exterior.

Su punto de partida y la dirección de su desarrollo las colocan en relaciones de lucha y de concurrencia con las empresas capitalistas. Mas las cooperativas quieren colaborar con otros sistemas; quieren ocupar en cada país y en cada rama de actividad económica el lugar que les corresponde para establecer una economía más equitativa, sin pretender abarcar toda la economía del país. El capitalismo y el comunismo sí aspiran a ser la única forma de organización de la economía y eso para toda la eternidad. No así el cooperativismo, aunque esté convencido de que puede llegar al mismo grado de eficacia y de que moralmente es superior. No pretende incautarse de las empresas edificadas sobre principios distintos de los suyos, sino que sencillamente por su propio esfuerzo quiere edificar empresas de su sistema al lado de las demás. Siempre quedará un sector de la población que querrá entrar en el mundo económico con afán de lucro, y a esta fracción el sector cooperativo no la quiere obligar a aceptar su sistema, ni aspira para ello a tener el poder político. El sector cooperativo quiere articular sus propias empresas haciéndolas compatibles con los sectores privado y público y estudiar la conveniencia de que el sector cooperativo crezca a expensas del sector privado y del sector público.

Se llega así a una economía de vía doble: en cada rama económica subsisten dos sectores en competencia libre: las empresas capitalistas que buscan dividendo para el capital y las empresas cooperativas. En competencia aquéllas tienen que disminuir sus beneficios y éstas se ven obligadas a una recta administración y a la modernización de sus instalaciones y de sus procedimientos. El sector cooperativo tiene la función de regular los excesos del poder del sector público y del sector privado.

Dice Fay: «En una sociedad organizada existen tres sectores: el privado, el cooperativo y el del Estado. Nosotros creemos que el camino intermedio de la cooperación es preferible, porque a diferencia del sector privado se funda en el altruismo, y en contraste con el sector del Estado se basa en la

persuasión. Puesto que el altruismo es mejor que el egoísmo y la persuasión es mejor que la coacción, sería de desear que se hiciera por medio de la cooperación voluntaria todo aquello que sea técnicamente posible.»

La convivencia del sector cooperativo con el sector privado y público no es extraña ni complicada en la práctica, puesto que es la que impera actualmente en los países del lado de acá del telón de acero.

### III. RELACIONES CON EL SINDICALISMO

1. *Los fines del sindicalismo y del cooperativismo.*—Estos fines quedan bien delimitados, lo mismo que su campo de acción. El sindicalismo tiene por fin la defensa de los intereses profesionales de la clase que agrupa. Si agrupa a asalariados, defenderá y representará al trabajador en el contrato de trabajo. El sindicato no es, pues, una empresa. En cambio, la cooperativa es una empresa económica constituida a base de unidades empresariales generalmente modestas, o de individuos que buscan a través de ella una ventaja económica concreta. El fin de la cooperativa es, pues, mucho más limitado que el fin del sindicato, el cual hoy, cuando se trata de los obreros, hasta pretende la promoción total de las clases trabajadoras en la vida política, profesional, económica y social. La cooperativa puede ser uno de los medios eficaces para la realización de los fines generales del sindicato.

Se ha ventilado la cuestión de si conviene que el sindicato tenga capacidad comercial o industrial para prestar servicios que de sí son cooperativos o para montar, dirigir y administrar cooperativas a favor de sus socios de manera que en la práctica queden las cooperativas o las actividades cooperativas sin independencia jurídica y económica. Ha habido autores notables que han defendido la capacidad comercial de los sindicatos. Pero hoy ya no se aspira a la sindicalización de las empresas, ni a la cooperativización del sindicato. Se teme que esta acción comercial e industrial desnaturalizaría la acción de los sindicatos haciendo que no atendiesen suficientemente al cumplimiento de sus fines específicos. Se recomienda, pues, la independencia jurídica y económica de las cooperativas respecto de los sindicatos, independencia impuesta no pocas veces por las mismas leyes de cooperación.

También se ha planteado el problema de si tiene la primacía el sindicalismo o la cooperación. Aunque sea inexacto afirmar de una manera absoluta que el sindicalismo tiene la primacía sobre la cooperación, es muy verdadero decir que tiene primacía sobre la cooperación que agrupa a personas de una misma profesión.

Las cooperativas que agrupan a miembros que pertenecen a diversas clases y categorías y las cooperativas de producción no tienen lazos estrechos con el sindicato obrero. Pero no pasa lo mismo con las cooperativas auxiliares de una actividad profesional principal, como suelen ser las cooperativas del campo y de pescadores, las cooperativas de consumo o de ahorro y crédito

que establecen los obreros de una misma rama económica o profesión. En este caso es muy justo afirmar que el sindicato tiene la primacía sobre la cooperación. El hecho de que la conveniencia o la ley dé a las cooperativas una entidad jurídica distinta no destruye la tesis. El sindicato ha de respetar indudablemente esta independencia jurídica y administrativa y no poner ningún acto contrario a ella, pero puede pretender, dentro de los cuadros mismos de la conveniencia y de la legalidad, una colaboración íntima con las cooperativas.

2. *Interés del sindicalismo por la cooperación.*—De todas las formas asociativas es la cooperativa la que más se acerca al sindicato. Tanto el sindicato como la cooperativa pretenden la elevación económico-social de los asociados, aunque se diferencien en el modo con que pretenden lograr su fin y en los instrumentos que utilizan. El sindicato para el trabajador logrará una mejora en el contrato de trabajo. La cooperativa de consumo aumentará la capacidad de compra de su salario.

Se comprende así que el sindicalismo se haga impulsor de las actividades cooperativas entre los miembros que alista con fines económico-sociales que están en la misma dirección de los fines sindicales. Precisamente un medio para que arraigue la organización sindical es la institución en su seno de organizaciones cooperativas, aunque sin confundirse con ella. La propaganda cooperativa se puede desarrollar en el ambiente sindical, donde ya existe la categoría profesional que es elemento de natural cohesión y de solidaridad. «Los sindicatos, dice Toniolo, pueden promover entre los trabajadores iniciativas económicas aptas para mejorar sus condiciones económica y social, pero no tengan ninguna participación patrimonial jurídica en éstas para no empeñar, en un eventual fracaso, el prestigio y la vitalidad de la organización sindical.»

Hay leyes que confieren a la organización sindical la facultad de impulsar y desarrollar las instituciones cooperativas a través de la propaganda, difusión y enseñanza de la teoría y de la práctica cooperativas.

Inteligencias periódicas y sistemáticas entre el movimiento sindical y el movimiento cooperativo son de desear para llegar a una unión orgánica activa económico-social de las fuerzas sindicales y cooperativas.

Se concibe que las cooperativas, cuando agrupan a individuos de la misma categoría profesional, oficio o rama económica, se encuadren en el respectivo sindicato al lado de las otras unidades empresariales individuales o colectivas. Mas también es conveniente que las cooperativas, como tales, tengan su representación en la organización sindical, por cuyo cauce pueden canalizar sus necesidades y aspiraciones, ya que tanto colaboran a la realización de algunos fines del sindicalismo.

Por su parte el sindicato puede estar interesado en conocer la constitución y modificación de las cooperativas, los acuerdos de las juntas generales, que son el reflejo de la vida cooperativa, para que estas entidades no rebasen

el campo de sus propias actividades y no irrumpen en los cometidos específicos del sindicato.

Es evidente que las relaciones entre la organización sindical y cada una de las especies de cooperativas tienen que estar sujetas a soluciones variables.

Hay lugar para acercar el edificio cooperativo al conjunto de la construcción sindical, por el hecho de que este último ofrece a la vez un abrigo al consumidor para el que el sindicato trabaja y una ayuda a los profesionales de los que el sindicato está compuesto.

#### IV. RELACIONES CON EL ESTADO

1. *Actitud del Estado respecto de la cooperación.*—El contenido de la función social de la cooperación se puede sintetizar en los siguientes términos: la función social de la cooperación se identifica con la solidaridad económica organizada a través de la asociación de los trabajadores, de los pequeños y medianos productores, de los consumidores. De esta organización asociativa para fines económicos y productivos proviene el refuerzo de los grupos de trabajadores, grupos de clase media y la mayor posible revalorización de los pequeños y modestos ahorros personales y familiares, por la consiguiente elevación en el plano económico, moral y social de la persona y de la familia. De esta organización sale confirmada y reforzada la libertad y la autonomía de los cooperadores y de las cooperativas. De ello se deriva que por función social de la cooperación no se puede entender una función pública que sujete las cooperativas al arbitrio y al control de los poderes públicos, sino una función de economía social realizada voluntariamente por asociaciones de personas que advierten las exigencias del bien común.

Así se puede considerar cuál ha de ser la actitud del Estado respecto de la cooperación y dentro de qué límites se ha de desarrollar. La orientación común exige que la cooperación cumpla una función social, y dado que ésta se encuentra también con el bien común y con una vasta zona de relaciones sociales, el Estado cree deber suyo intervenir para garantizar que las cooperativas respondan a aquella función. Su autoridad, pues, en materia de constitución de sociedades cooperativas no tendrá un valor constitutivo, sino que tendrá su fundamento en la necesidad de sancionar y garantizar el nacimiento y la vida de la entidad como persona jurídica para todos los efectos respecto de los socios y de terceros que tienen relación con la entidad. Aunque ya dijimos que la vigilancia es mejor que la ejerza inmediatamente la misma cooperación a través de sus organismos superiores, el Estado la ejercerá desde una atalaya superior y también más particularmente, en defecto de dichos organismos o de su capacitación para el ejercicio de las funciones inspectoras.

En los medios cooperativos no hay acuerdo unánime respecto de la protección directa del Estado a favor de las cooperativas. Donde la evolución

cooperativa está muy adelantada, no se busca ni se desea la protección del Estado. Entendiendo que las cooperativas han de estar basadas en el propio esfuerzo y en la mutua ayuda, los cooperadores más autorizados rechazan toda forma de paternalismo para salvaguardar los principios de la libertad e independencia propios del movimiento cooperativo. Pero en gran número de países se ha ido a la protección y al auxilio de las cooperativas de parte del Estado. Se juzga que como conviene al bien común la elevación de las clases que suele agrupar el cooperativismo, el Estado ha de favorecer por distintos medios la cooperación.

La acción del Estado a favor de la cooperación puede ejercerse de varias formas: contribuyendo a difundir la doctrina, los hechos y la técnica de la cooperación con los medios poderosos que todo Estado tiene a su alcance; de un modo señalado, sosteniendo las enseñanzas especiales correspondientes y ofreciendo funcionarios capacitados volantes; poniendo a disposición de la cooperación, para el mejor resultado de las operaciones sociales, algunas informaciones y medios auxiliares de que dispone el Estado; dotando a las cooperativas de un régimen propio y amplio que facilite su creación y favorezca su desarrollo; ayudando a las cooperativas genuinas a la lucha contra la invasión de las cooperativas bastardas y simuladas; ejerciendo una acción de guía y tutela sobre las verdaderas cooperativas; eximiéndolas o aligerándolas, según los casos, de la pesadumbre de los impuestos, y concediéndoles algunas ventajas que no son de carácter tributario precisamente; llegando a la protección directa con premios, subvenciones, anticipos, garantías de crédito, préstamos a interés reducido, etc.; facilitando estatutos y reglamentos modelos, textos de las disposiciones aplicables, modelos y libros de contabilidad, folletos y material de propaganda, servicios consultivos jurídicos y técnicos, informaciones comerciales y análogas, aunque, en cuanto sea posible, siempre es preferible que estas funciones las ejerzan los organismos superiores de la cooperación <sup>1</sup>.

2. *La ordenación jurídica de la cooperación.*—«El fenómeno cooperativo, como tantos otros, tuvo una realidad histórica previa a su configuración jurídica. La cooperación nace en la calle. No la ha inventado el legislador, ni tampoco la ha propugnado como fórmula de reorganización social. La vida cooperativa es anterior al derecho cooperativo. Hay, pues, un cooperativismo de facto y un cooperativismo legalizado. Este último se da no porque el Poder público haya pensado en generalizarlo como forma exclusiva de organización de empresas, ni tampoco porque haya tratado de ponerle trabas o dificultades. Antes al contrario, aquella legalización surgió para evitar muchos caballos de Troya en el seno del cooperativismo. Hay, por otra parte, razones

---

<sup>1</sup> Cfr. ANTONIO GASCOÓN, *La cooperación y las cooperativas*. p. 101.

todavía más prácticas de orden fiscal o tributario que asimismo justifican la intervención de la ley»<sup>2</sup>.

En los tiempos pasados, cuando la regulación cooperativa estaba muy ausente de la legislación del Estado, los estatutos sociales, por la sola voluntad de los socios, creaban, a manera de pacto, el vínculo jurídico y los órganos reguladores y fijaban las reglas morales necesarias para que el vínculo social no muriese en manos del egoísmo individual. Después todos los Estados han incorporado a su legislación la vida social cooperativa. La cooperación es un fenómeno jurídico de vida social definido y regulado. No basta ya la voluntad de los socios y el pacto reglamentario; es necesaria además la intervención del Estado en la medida que la regula la ley. Como dice el señor Obispo de León, el hecho cooperativo no sólo ha de ser considerado como fenómeno económico con notas restrictivas que determinan su especie, sino también como fenómeno jurídico de vida social, con las diferencias legales que determinan su definición y el encuadramiento de las entidades nacidas en una especie de sociedades con denominación y funciones propias.

La presencia del Estado en la creación de los órganos jurídicos y en la regulación general de la cooperación no solamente es por los intereses generales de la nación, sino por el desarrollo y el éxito del movimiento cooperativo. La cooperación, confiada a sus propias fuerzas sin una disciplina legal que las cobija, defienda y proteja, vive a la intemperie, como le ha sucedido tanto tiempo y en todos los ámbitos, azotada por todos los vendavales, indefensa contra las insidias, la mala fe, la ignorancia y la concurrencia. Las sociedades cooperativas son, por lo general, tan pobres de medios económicos como ricas en elementos personales. La anemia económica cesa y se trueca en vida si la moralidad y actividad de esos elementos personales encuentran una ley que los ampare y defienda.

### 3. *Integración de las cooperativas en la economía dirigida.*

Los Estados actualmente intervienen en la actividad económica, no sólo por una necesidad contingente, sino aun por principio de política económica acomodado a su régimen. El problema consiste en determinar cuáles pueden ser el papel y la posición de las instituciones cooperativas en los regímenes económicos sometidos a grados diversos de la intervención del Estado.

Importa ante todo observar que la acción cooperativa y la acción del Estado tienen puntos de partida y caracteres diferentes.

La organización cooperativa asocia las pequeñas unidades donde nacen y se expresan las necesidades fundamentales de la persona y de la familia, y todas sus estructuras por encima de estas pequeñas unidades son estructuras definitivas; refuerza la independencia personal y el sentido de las propias responsa-

<sup>2</sup> PÉREZ BOTIJA, *Política Social*, n. 11, p. 11.

bilidades; pone en obra los principios de autonomía responsable y de disciplina libremente consentida; si por encima establece escalones superiores, funcionan para ella misma y bajo su control.

La organización estatal, por lo contrario, tiene esto de común con las grandes unidades capitalistas: parte de lo alto; domina todo lo que está por debajo de la cima; de ahí se derivan su poder y los límites de este poder. La acción del Estado está lejos de las realidades concretas de la vida, que no percibe sino en bulto, en conjuntos y como términos medios. No triunfa sino en los dominios cuyos elementos se prestan a definiciones simples y pueden ser tratados en fórmulas; pero la vida profunda, personal, no puede ser encerrada en fórmulas.

El Estado puede, sin duda, por la institución de órganos reguladores colocados bajo su control y aun a veces por alguna socialización, asegurar en la zona de las grandes y medianas empresas la ejecución de sus directrices; pero más allá de esta zona, la exacta observancia de las medidas prescritas es tanto menos asegurada cuanto depende de voluntades más numerosas y más distantes del centro que las ha dictado. El Estado no puede esperar que alcanzará eficazmente por sus propios medios las unidades elementales de la vida social, las innumerables unidades de la economía agrícola y artesana y de la economía hogareña, aquellas que precisamente las cooperativas asocian, coordinan y disciplinan. Si, pues, el Estado quiere ejercer su influencia, necesariamente lejana, sobre estas pequeñas unidades, encontrará los medios solamente en las organizaciones cooperativas, ya que por sus integraciones más o menos hacia las fuentes y las salidas, unen estas pequeñas unidades a la zona central de los procesos económicos. La cooperación puede así obrar como medio subsidiario de la intervención del Estado, con lo que asegura éste la adhesión voluntaria y el interés personal de vastas categorías sociales a la disciplina económica que los poderes públicos crean que han de imponer.

La economía cooperativa se integra así en la economía dirigida por el Estado. Aparece así la imagen de una economía general en la que la organización controlada por el Estado y la organización cooperativa se articulan en su punto de contacto, contacto de dos sistemas y al mismo tiempo encuentro de dos principios. El Estado tarde o temprano ha de reconocer, frente a la experiencia, que le conviene recurrir a fuerzas subsidiarias para suplir el propio poder donde éste no vale. Tales subsidios sólo los puede encontrar en las múltiples formas de la organización cooperativa que revelan su fuerza allí donde la autoridad del Estado no llega sino disminuida y atenuada.

Con sus estructuras federalistas que agrupan y ordenan de grado en grado las unidades elementales, las organizaciones cooperativas ofrecen al Estado, si éste sabe servirse de ellas, un sistema de unión entre los centros que dirigen la economía y las exigencias fundamentales de la vida social. El lazo que así se establece no es un lazo rígido sino elástico, no sólo capaz de transformar

las directrices venidas de lo alto, sino aun para corregir y atenuar sus errores. Con ello la economía dirigida puede esperar una acción reguladora eficaz.

Cuanto más poderosas sean las organizaciones cooperativas por sus efectivos y por sus realizaciones como por las cualidades de sus miembros, tanto más los Estados podrán encontrar en ellas útiles auxiliares en los dominios de ellos alejados, donde la presión fracasa y la disciplina cooperativa triunfa.

Sin embargo, para que la acción pública se beneficie de los servicios que puede esperar de su relación con las instituciones cooperativas, es esencial que éstas conserven sus propios caracteres, condición de sus propias virtudes. Importa que por su unión con la acción pública, no degeneren en una simple prolongación de los mecanismos administrativos.

Este peligro, peligro para las instituciones cooperativas y peligro para la eficacia de su unión con la acción pública, no puede ser descartado sino cuando, los lazos que unen las cooperativas entre sí y los lazos que las unen con sus mandatarios, no son alterados, si el espíritu cooperativo es mantenido y fortificado, si los miembros de las asociaciones cooperativas pueden continuar sintiendo y obrando como cooperadores.

MARTÍN BRUGAROLA, S. J.

